

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**29160** *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco José de la Barrera Varela y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 406.644, interpuesto por don Francisco José de la Barrera Varela y otros contra este Departamento, sobre asistencia sanitaria de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario,

Este Ministerio ha tenido bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco José de la Barrera Varela, don Ramón Fente Ledo, don Manuel Ferreiro Ferreiro, don José Flecha Cayado, don Elías Galocha Ramos, don Carlos Gómez Balboa, don Justiniano González Rosón Rozas, don Alejandro Muruais Rojas, don Manuel Pereiras Espiño, don Isaac Prado Villapol, don José Rodríguez Rodríguez, don Juan Sevilla Reiriz, don Manuel Soto Agra, don Antonio Varela García, don Amando Vázquez Pintos, don Jesús Fernández Rodríguez de Bouza, don José Manuel Ledo López, don Manuel Pérez Rosón, don Higinio Rodríguez Treballe, don Luis Caracedo Adellao, don Manuel Fernández Suárez, don Antonio Muña Santomé, don José María Fernández Piñeiro, don Ramón Méndez San Miguel, don Angel Iglesias García, don José Vilar Dcel, don Miguel Rodríguez Llamas, don José Luis Quintela Martínez, don Eduardo García Vázquez, don Francisco Martínez Pérez y don José Antonio Vázquez Calviño, contra el artículo tres de la Orden del Ministerio de Trabajo de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y la disposición final del Decreto tres mil ciento setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, de catorce de noviembre exclusivamente en cuanto a la aplicación de su artículo cuatro número dos a partir de primero de julio de dicho año, debemos declarar y declaramos la nulidad del primer precepto mencionado y anulamos el segundo en cuanto a la dicha aplicación del referido artículo cuarto, por no ajustarse a Derecho; y debemos reconocer y reconocemos a los recurrentes el derecho al percibo íntegro por todos los asegurados adscritos, del complemento retributivo especial por asistencia a trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, desde la indicada fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y cinco hasta el veintiocho de noviembre del mismo año, condenando a la Administración demandada a su liquidación y abono en lo que no lo hubiere sido; todo sin expresa mención de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**29161** *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Blas Curado García.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 30 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 95/79, interpuesto por don Blas Curado García contra este Departamento, sobre adjudicación de plaza de Neuro-Psiquiatría en la localidad de Don Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 95 de 1979, promovido por el Procurador don José María Campillo Iglesias, en nombre y representación de don Blas Curado García, contra el acuerdo del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 27 de junio de 1978 desestimatorio del recurso de alzada inter-

puesto contra la resolución de la Comisión Central de reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social de 23 de enero de 1978 sobre la adjudicación de plaza de Neuro-Psiquiatría en la localidad de Don Benito, cuyos actos, por no ser enteramente ajustados a Derecho, anulamos, declarando, contrariamente, que ha de repetirse el procedimiento de selección de concurso-oposición utilizado para cubrir dicha plaza al momento posterior a la asignación de puntos, por aplicación del baremo, cuya validez confirmamos y anterior a la propuesta de la Comisión para que se proceda a la realización de pruebas prácticas de aptitud adaptadas al cometido habitual de la especialidad de Neuro-Psiquiatría; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**29162** *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se crea el Instituto Universitario de «Historia de Andalucía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, de creación de un Instituto Universitario de «Historia de Andalucía»; teniendo en cuenta que el expediente ha sido informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad y por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades; visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de «Historia de Andalucía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

**29163** *ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza en solicitud de modificación del plan de estudios de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión de Ordenación Académica de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1977), en el sentido de que se incluya la asignatura de «Tecnología química del medio ambiente» en el citado plan de estudios, a partir del actual curso académico.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.